

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

~~ASH7ANC~~  
Distribución:  
1.- Subsecretaría del Interior  
2.- Instituto de Previsión Social  
3.-Superintendencia de Pensiones

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 809 DE 2020  
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.221**

Santiago, 30 de Octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

**CONSIDERANDO:**

1º Que, por Resolución Exenta N° 3745 de fecha 23 de Noviembre de 2000, se concedió al SR. [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

exonerado de MADEMSA, el beneficio de Pensión No Contributiva, que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2º Que, posteriormente por Resolución Exenta N° 809 de fecha 10 de Marzo de 2020, se Reliquidó la Pensión y sus respectivos reajustes concedida por Resolución Exenta N° 3745 de fecha 23 de Noviembre de 2000, según lo señalado en Informe Previsional del Instituto de Previsión Social.

3º Que, de acuerdo con nuevo Informe Previsional de fecha 20 de Octubre de 2020 del Instituto de Previsión Social, la Resolución Exenta N° 809, debe ser modificada.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el monto inicial de la franquicia y los reajustes de la Resolución Exenta N° 809 de fecha 10 de Marzo de 2020, por el siguiente:

- El monto inicial Reliquidado es a contar del 01 de Septiembre de 1999 a \$92.757.-, la que se devengará a la sucesión el causante hasta la fecha de su fallecimiento, esto es, hasta el 05 de Diciembre de 2008.

- Reajustar al:	01 de Octubre de 1999	\$100.757.-
	01 de Diciembre de 1999	\$103.336.-
	01 de Diciembre de 2000	\$108.172.-
	01 de Diciembre de 2001	\$111.493.-
	01 de Diciembre de 2002	\$114.793.-
	01 de Diciembre de 2003	\$115.884.-
	01 de Diciembre de 2004	\$118.758.-
	01 de Diciembre de 2005	\$123.057.-
	01 de Diciembre de 2006	\$125.666.-
	01 de Diciembre de 2007	\$135.016.-
	01 de Diciembre de 2008	\$147.019.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 809 de fecha 10 de Marzo de 2020.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

